



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

PRIORITARIO

RESOLUCIÓN No. **6991** DE **122 OCT 2010**

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE FAUNA SILVESTRE"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 174 del 2009 y la Resolución No.3691 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2009ER-0718 del 14 de septiembre de 2009, el señor **ALEJANDRO VALBUENA ROJAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.145.223, propietario del establecimiento comercial denominado **ARTESANÍAS BACATA**, solicita permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para la comercialización de productos elaborados con diferentes especies de invertebrados pertenecientes a la fauna silvestre.

Que toda vez el usuario presentó la información y la documentación exigida en su totalidad esta Secretaría mediante el Decreto No. 470 del 18 de noviembre de 2009 inició trámite administrativo ambiental para la comercialización de productos de fauna silvestre elaborados y terminó los por la firma documental Usr.

Que en atención a la solicitud presentada, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó una visita de verificación en las instalaciones del establecimiento de Artesanías Bacata, dejando constancia en el acta de visita 010 del 20 de agosto de 2010.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, frente a la solicitud presentada para la transformación y comercialización de productos



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

elaborados con algunas especies de inventariados por parte del señor **ALEJANDRO VALBUENA ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.010.185.223, propietario del establecimiento comercial denominado **ARTESANÍAS BACATÁ**, conceptuó sobre la viabilidad técnica de este nombre a través del Concepto Técnico No.14345 del 01 de septiembre de 2010, se ilustra:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo con el plan de la zona del Distrito de Bogotá, el establecimiento Artesanías Bacatá es comercializar diferentes tipos de artesanías de diferentes tipos de artesanías, dentro de cuadros, en el local cuya dirección es Carrera 6 N° 14-98 Bloques A y B, Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A y Pisos 3° y 4° Bloque B.

Actualmente, en el establecimiento que se encuentra en el primer piso se comercializan diferentes tipos de artesanías.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

Los días 9 y 20 de Agosto de 2010 se realizó visitas técnicas al establecimiento de Artesanías Bacatá, de esta diligencia se realizó una fotografía en los dos días de visita y se tomaron algunas fotografías.

Durante el desarrollo de la visita se identificaron los locales y los espacios disponibles para el almacenamiento de los productos artesanales que se comercializan en el establecimiento se presenta la información general del establecimiento y se ilustra en los cuadros siguientes:

Razón Social	Artesanías Bacatá S.A.S.
Fecha y Acta de visita	09 y 20 de Agosto de 2010 y 01 del 20 de Agosto de 2010
Dirección	Carrera 6 N° 14-98 Bloques A y B
Localidad	Chimene
Proprietario	Alejandro Rojas
Jefe de Administración	Alejandro Rojas
Descripción general de la actividad	El establecimiento se encuentra en el primer piso del edificio de la zona del Distrito de Bogotá, se comercializan diferentes tipos de artesanías de diferentes tipos de artesanías como madera, plata, fibras artificiales, vidrio, entre otros. Actualmente se encuentra con tres personas que comercializan los productos artesanales y visita al público. Durante el desarrollo de la diligencia en las instalaciones no se observaron espacios de almacenamiento de los productos artesanales que se comercializan en el establecimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

<p>Descripción de las áreas disponibles</p>	<p>El local cuenta con un área, donde se tienen artículos a la venta, funciona la caja y la zona de administración. En todo el local se localizan mesas, vitrinas, estantes y paneles en los que se colocan las artesanías a la venta. En las fotos 2, 3 y 4 se observa una panorámica general del punto de venta y algunos de los sistemas de exhibición implementados. No se cuenta con una zona de almacenamiento ya que toda la mercancía está exhibida. El local cuenta con baño para uso del personal del local. En los estantes de la foto 5 son los que se tiene previsto realizar la ubicación de los productos con fauna silvestre.</p>
<p>Manejo de residuos</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por la administradora del local durante la visita, en éste se generan pocos residuos, los cuales son sacados al frente del local tres veces por semana en la frecuencia de la empresa recolectora de los residuos sólidos.</p>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario en el oficio 2009ER43718 del 04/09/2009.

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante. Registro como comerciante si se trata de persona natural.

La solicitud para la comercialización de especies de invertebrados fue presentada por el señor Alejandro Valbuena Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.223 de Bogotá, en su calidad de propietario de la firma Artesanías Bacatá..

La dirección de notificación judicial y comercial corresponde a la misma relacionada como sede administrativa y punto de venta la cual se localiza en la Carrera 15 No. 75 - 39 de Bogotá D.C.

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

De acuerdo a la información que reposa en el expediente de la empresa, se cuenta con un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de agosto de 2009.

c. Certificado del Departamento Administrativo de Seguridad, sobre residencia cuando el solicitante sea extranjero.

Este punto no aplica para la presente solicitud por tratarse de una empresa nacional.

d. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

El objetivo principal es comercializar artesanías elaboradas con invertebrados preservados directamente en la tienda de la firma Artesanías Bacatá

e. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Artesanías Bacatá no adelantará procesos de transformación ya que adquirirá los productos terminados directamente del proveedor.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

f. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expender, guardar o almacenar los individuos o productos.

De acuerdo con la información aportada por el usuario, las artesanías elaboradas con invertebrados preservados serán adquiridas directamente con los proveedores, para lo cual relaciona a la empresa Zoonatura Ltda como establecimiento en el que se comprarían las artesanías terminadas.

No se dispondrá de sitios de almacenamiento ya que los productos con fauna silvestre estarán expuestos directamente al público.

g. Nombre e identificación de los proveedores.

En la solicitud se indica que el único proveedor previsto es Zoonatura Ltda, empresa identificada con el NIT 830.507.313-9.

Zoonatura cuenta con un permiso de transformación y comercialización otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual se autoriza el uso y aprovechamiento de diferentes especies de invertebrados.

h. Indicación de la especie o subespecie a que pertenecen los individuos o productos que se almacenan, compran o expenden.

La firma presentó un listado del cual hacen parte especies de Lepidópteros (Mariposas), Coleópteros (Escarabajos), Aracnidos (Arañas) y Scorpiones (Escorpiones). La revisión efectuada por la SDA se realizó con base en los nombres científicos suministrados por el usuario. De acuerdo con la información suministrada en la solicitud, los individuos pertenecientes a estas especies serán adquiridos a la firma Zoonatura Ltda. - proveedor nacional.

La lista corresponde a ciento diecinueve (119) especies las cuales corresponden a ciento tres (103) lepidópteros, ocho (08) coleópteros, cuatro (04) phasmidos, tres (03) arácnidos y un (01) scorpionon.

i. Estado en que se depositan, compran o expenden.

De acuerdo con la información aportada en el documento y a los datos suministrados durante la visita de verificación, la firma Artesanías Bacatá adquirirá los artículos terminados, principalmente invertebrados disecados dentro de cuadros elaborados con madera y vidrio, y en ese mismo estado serán comercializados.

j. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

Artesanías Bacatá pretende comercializar los artículos terminados con invertebrados disecados en el mercado local, específicamente en el único punto de venta estará ubicada en la Carrera 15 No. 75 - 39 de Bogotá DC.

k. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

En el documento se anexó una copia del recibo de pago 717876 304905 de la Dirección Distrital de Tesorería del 4 de septiembre de 2009. El valor de la consignación efectuada fue de \$ 10.600.00 pesos m/cte con fundamento en el Formato de Autoliquidación 20866 del 29/08/09. Se aclara que no se anexó al formato de solicitud de evaluación para otorgamiento de permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez reunida la información que fue presentada en el documento de la firma solicitante se procedió a analizar el proyecto.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

La comercialización de cuadros y otras artesanías con insectos disecados que es la actividad que se plantea por la firma para desarrollar en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, no genera vertimientos, emisiones y el volumen de los residuos sólidos producidos es reducido.

De acuerdo a la solicitud de la firma Artesanías Bacatá el listado de especies corresponde a ciento diecinueve (119) especies, corresponden a ciento tres (103) lepidópteros, ocho (08) coleópteros, cuatro (04) phasmidos, tres (03) arácnidos y un (01) scorpion.

De estas especies se encuentran listadas en el Apéndice II de la Convención CITES:

- o *Ornithoptera goliath*
- o *Ornithoptera priamus*
- o *Troides brookianus*

Considerando que tres (03) de las especies se encuentran listadas en la Convención CITES por lo que para su ingreso al país se debe cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981 y la Resolución 1263 de 2006, es así como el usuario deberá constatar que dichos individuos fueron ingresados al país con los respectivos permisos de importación.

*Es importante resaltar que ninguno de los nombres científicos aportados por el usuario presentó inconsistencias, motivo por el cual con la revisión taxonómica se pudo evidenciar la existencia de éstas. Sin embargo, y teniendo en cuenta que el único proveedor previsto por la firma es la empresa Zoonatura Ltda, a la cual no le fueron autorizadas las especies *Heliconius cydno weymery* y *Heliconius eleuchia* sino las subespecies *Heliconius cydno cydnides weymery* y *Heliconius eleuchia eleuchia*, se consideró por parte del área técnica viable autorizar estas sub especies.*

La firma Artesanías Bacatá realizará la comercialización de artículos elaborados con diferentes especies de invertebrados preservados en el local ubicado en la Carrera 15 No. 75 - 39. En ningún momento la firma Artesanías Bacatá podrá hacer la comercialización de individuos vivos en alguno de sus estados de desarrollo.

De otra parte, se revisó desde la página web de planeación sinu pot SDP el uso del suelo de la dirección principal del edificio donde está ubicado el local de Artesanías Bacatá, el cual corresponde a la Avenida carrera 15 No. 75 - 33 encontrándose que está permitido el uso comercial de artesanías.

7. CONCLUSIONES GENERALES

La firma Artesanías Bacatá se encuentra interesada en comercializar artículos elaborados con diferentes especies de invertebrados preservados en su punto de venta; con este objetivo adelantará exclusivamente actividades de venta de los artículos terminados que adquiera con su proveedor.

Esta firma no adelantará de acuerdo con lo señalado durante la visita, actividades de transformación y producción de artículos terminados con especies silvestres.

Se debe señalar que la comercialización es una actividad que no genera impactos ambientales negativos al entorno ya que no se son producidos vertimientos ni emisiones, y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría al dar inicio a la actividad es reducido.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar un permiso de comercialización de invertebrados preservados en la Carrera 15 No. 75-39, a la firma Artesanías Bacatá con NIT. en trámite y propietario es el señor Alejandro Valbuena Rojas, con cédula de ciudadanía 1.010.185.223 de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

El permiso otorgado ampara las actividades de comercialización dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se desarrollará exclusivamente en el predio de la Carrera 15 No. 75-39 de Bogotá con un punto de venta abierto al público.

Dicho permiso se otorga para el siguiente listado de especies que corresponden a ciento diecinueve (119) especies, corresponden a ciento tres (103) lepidópteros, ocho (8) coleópteros, cuatro (4) phasmidos, tres (3) arácnidos y un (1) scorpionon así:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Anaea glycerum</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
2	<i>Attacus atlas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
3	<i>Baeotus baeotus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	<i>Battus polydamas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
5	<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	<i>Caligo eurilochus sulanus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
7	<i>Caligo illioneus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	<i>Caligo oileus scamander</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
10	<i>Caligo telamonius memnom</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
11	<i>Charaxes candiope</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
12	<i>Charaxes smaragdalis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
13	<i>Colobura dirce</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
14	<i>Consul panariste</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
15	<i>Dione juno</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
16	<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
17	<i>Euides isabella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
18	<i>Eurytides serville columbus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
19	<i>Fountainea ryphea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
20	<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
21	<i>Graphium weiskei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
22	<i>Greta andromica</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
23	<i>Hamadryas amphinome</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
24	<i>Hamadryas feronia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
25	<i>Hamadryas ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
26	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
27	<i>Heliconius cydno cydnides weymery</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
28	<i>Heliconius cydno zelinde</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
29	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
30	<i>Heliconius eleuchia eleuchia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

31	<i>Heliconius erato linnaeus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
32	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
33	<i>Heliconius hecale melicerta</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
34	<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
35	<i>Heliconius melponeme</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
36	<i>Heliconius sara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
37	<i>Heraclides androgeus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
38	<i>Heraclides thoas necise</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
39	<i>Hestia lynceus (Idea lynceus)</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
40	<i>Hestia leucone clara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
41	<i>Historis odius fabricus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
42	<i>Hypanartia dione</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
43	<i>Hypanartia lethe</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
44	<i>Hypolimnas dexthea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
45	<i>Hypolimnas salmactis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
46	<i>Ithomia hymethia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
47	<i>Ituna ilione</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
48	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
49	<i>Marpesia coresia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
50	<i>Marpesia corinna</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
51	<i>Marpesia marcella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
52	<i>Marpesia preteus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
53	<i>Mechanitis polymnia caucaensis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
54	<i>Mimoniades nurscia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
55	<i>Miralera cymothoe</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
56	<i>Morpho aega</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
57	<i>Morpho amathonte</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
58	<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
59	<i>Morpho didius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
60	<i>Morpho hecuba</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
61	<i>Morpho menelaus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
62	<i>Morpho microphthalmus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
63	<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
64	<i>Morpho sulkowski</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
65	<i>Oleria caucana</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
66	<i>Oleria makrena</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
67	<i>Ornithoptera goliath</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
68	<i>Ornithoptera priamus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
69	<i>Panacea prola</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
70	<i>Papilio blumei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6991

71	<i>Papilio bromius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
72	<i>Papilio demodocus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
73	<i>Papilio iswara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
74	<i>Papilio lormieri</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
75	<i>Papilio memnon</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
76	<i>Papilio palinurus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
77	<i>Papilio phorcas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
78	<i>Papilio polyxenes americus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
79	<i>Papilio rumanzovia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
80	<i>Papilio ulysses</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
81	<i>Papilio zalmoxis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
82	<i>Parides anchises</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
83	<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
84	<i>Perisama arhoda</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
85	<i>Perisama oppelii</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
86	<i>Persule charops</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
87	<i>Philaethria dido chocoensis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
88	<i>Phocides thermus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
89	<i>Phoebis philea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
90	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
91	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
92	<i>Polyura delphis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
93	<i>Pseudacraea clarki</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
94	<i>Pseudohatera hypaesia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
95	<i>Salamis aethiops</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
96	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
97	<i>Siproeta stelenes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
98	<i>Tacha gubberiea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
99	<i>Thysania agrippina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Noctuidae
100	<i>Thithorea tamicina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
101	<i>Troides brookianus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
102	<i>Urania leilus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
103	<i>Urania ripheus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
1	<i>Acrocinus longimanus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
2	<i>Chalcosoma atlas</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
3	<i>Dynastes hercules</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
4	<i>Dynastes neptunus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
5	<i>Eupatorus gracilicornis</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
6	<i>Lucanus cervus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Lycanidae
7	<i>Macrodonia cervicornis</i>	Escarabajo	Coleóptera	Cerambycidae



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

8	<i>Megasoma acteon</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
1	<i>Carausius spinosus</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Heteronemiidae
2	<i>Eurycantha horrida</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
3	<i>Extatosoma popoi horridus</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
4	<i>Heteropteryx grayi</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
1	<i>Avicularia avicularia</i>	Araña	Araneae	Theraphosidae
2	<i>Haplopelma minax</i>	Araña	Araneae	Theraphosidae
3	<i>Nephila maculata</i>	Araña	Araneae	Tetragnathidae
1	<i>Palamneus fulvipes</i>	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

Las actividades de comercialización que adelante Artesanías Bacatá bajo el permiso de la SDA, se deben desarrollar dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el establecimiento comercial ubicado específicamente en el punto de venta de la Carrera 15 No. 75-39 de Bogotá DC.

La firma deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre. Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

1. El traslado de los productos que realice la firma o su proveedor hasta el punto de venta, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la legislación ambiental vigente.
2. Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. De acuerdo con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978, la firma deberá llevar un libro de registro en el punto de venta en el cual consigne como mínimo:
 - Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden los productos.
 - Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción, discriminados por especies.
 - Nombre e identificación del proveedor.
 - Lugares de procedencia de los individuos o productos.
 - Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso. Adicionalmente, los saldos de productos y subproductos de la firma deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

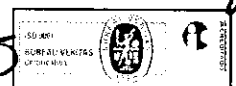
4. La firma deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:
 - Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de artículos adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
 - Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
 - Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
 - Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
 - Precio promedio de venta por producto.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6991

5. En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales señalando claramente ese aspecto.
6. La firma deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.
7. Es necesario resaltar que si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.
8. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas. "

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgo al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Que es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

Que en la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que de igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 6991

ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que, retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

Que el Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "*aprovechamiento*", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Que por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*", fijando en su capítulo I, los "*presupuestos para el aprovechamiento*", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Que se dispone en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*", exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que como quiera que el Decreto 1608 de 1978, no instituye la figura de exhibición temporal de especímenes de fauna silvestre, como tampoco el otorgamiento de permisos para estas actividades, es importante resaltar los principios orientadores de este régimen contenidos en sus Disposiciones Generales y específicamente en los "*Objetivos y Ámbito de Aplicación del Decreto*", los cuales se concretan en la "... *preservación, protección, conservación, restauración y fomento ...*" de este recurso, según lo reglado en su artículo 3º, numeral 1.

Que por lo antepuesto, a través de la interpretación sistemática, la cual prevalece sobre la exegética, se logra extraer de la normativa regulatoria de fauna silvestre, que cualquier actividad que involucre especímenes de fauna silvestre debe estar protegida por la entidad administradora del recurso a través de permisos o autorizaciones, y es por esto que por practica administrativa se conceden permisos para la exhibición y comercialización de especímenes o productos de fauna silvestre, con el fin de controlar, inspeccionar, y vigilar los usos que se destinan a este recurso.

Que del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la sociedad solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente otorgar permiso de comercialización de productos elaborados con algunas especies de invertebrados.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la "*Competencia de Grandes Centros Urbanos*", atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

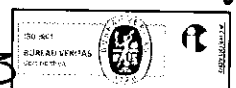
Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3691 del 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **ALEJANDRO VALBUENA ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.010.185.223, propietario del establecimiento de comercio denominado **ARTESANÍAS BACATÁ** permiso de comercialización de ciento diecinueve (119) especies, que corresponden a ciento tres (103) lepidópteros, ocho (8) coleópteros, cuatro (4) phasmidos, tres (3) arácnidos y un (1) scorpion, especies que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	ORDEN	FAMILIA
1	<i>Anaea glycerum</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
2	<i>Attacus atlas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Saturniidae
3	<i>Baeotus baeotus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
4	<i>Battus polydamas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
5	<i>Caligo atreus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
6	<i>Caligo eurilochus sulanus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
7	<i>Caligo illioneus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
8	<i>Caligo memnom</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
9	<i>Caligo oileus scamander</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
10	<i>Caligo telamonius memnom</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
11	<i>Charaxes candiope</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
12	<i>Charaxes smaragdalis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

13	<i>Colobura dirce</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
14	<i>Consul panariste</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
15	<i>Dione junio</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
16	<i>Drias julia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
17	<i>Euides isabella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
18	<i>Eurytides serville columbus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
19	<i>Fountainea ryphea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
20	<i>Graphium androcles</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
21	<i>Graphium weiskei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
22	<i>Greta andromica</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
23	<i>Hamadryas amphinome</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
24	<i>Hamadryas feronia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
25	<i>Hamadryas ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
26	<i>Heliconius charitonius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
27	<i>Heliconius cydno cydnides weymery</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
28	<i>Heliconius cydno zelinde</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
29	<i>Heliconius doris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
30	<i>Heliconius eleuchia eleuchia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
31	<i>Heliconius erato linnaeus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
32	<i>Heliconius hecale</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
33	<i>Heliconius hecale melicerta</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
34	<i>Heliconius ismenius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
35	<i>Heliconius melponeme</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
36	<i>Heliconius sara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Heliconiidae
37	<i>Heraclides androgeus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
38	<i>Heraclides thoas necise</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
39	<i>Hestia lynceus (Idea lynceus)</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
40	<i>Hestia leucone clara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
41	<i>Historis odius fabricus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
42	<i>Hypanartia dione</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
43	<i>Hypanartia lethe</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
44	<i>Hypolimnas dexithea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
45	<i>Hypolimnas salmacis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
46	<i>Ithomia hymethia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
47	<i>Ituna ilione</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
48	<i>Kallima inachus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
49	<i>Marpesia coresia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
50	<i>Marpesia corinna</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
51	<i>Marpesia marcella</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
52	<i>Marpesia preteus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

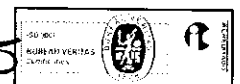
53	<i>Mechanitis polymnia caucaensis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
54	<i>Mimoniades nurscia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
55	<i>Miraleria cymothoe</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
56	<i>Morpho aega</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
57	<i>Morpho amathonte</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
58	<i>Morpho cypris</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
59	<i>Morpho didius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
60	<i>Morpho hecuba</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
61	<i>Morpho menelaus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
62	<i>Morpho microphthalmus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
63	<i>Morpho peleides</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
64	<i>Morpho sulkowski</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
65	<i>Oleria caucana</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
66	<i>Oleria makrena</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
67	<i>Ornithoptera goliath</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
68	<i>Ornithoptera priamus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
69	<i>Panacea prola</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
70	<i>Papilio blumei</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
71	<i>Papilio bromius</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
72	<i>Papilio demodocus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
73	<i>Papilio iswara</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
74	<i>Papilio lormieri</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
75	<i>Papilio memnon</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
76	<i>Papilio palinurus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
77	<i>Papilio phorcas</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
78	<i>Papilio polyxenes americus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
79	<i>Papilio rumanzovia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
80	<i>Papilio ulysses</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
81	<i>Papilio zalmoxis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
82	<i>Parides anchises</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
83	<i>Parides eurimedes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
84	<i>Perisama arhoda</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
85	<i>Perisama oppelii</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
86	<i>Persule charops</i>	Mariposa	Lepidóptera	Pieridae
87	<i>Philaethria dido chocoensis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
88	<i>Phocides thermus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
89	<i>Phoebis philea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
90	<i>Phoebis rurina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
91	<i>Phoebis sennae</i>	Mariposa	Lepidóptera	Hesperiidae
92	<i>Polyura delphis</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 6991

93	<i>Pseudacraea clarki</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
94	<i>Pseudohatera hypaesia</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
95	<i>Salamis aethiops</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
96	<i>Siproeta epaphus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
97	<i>Siproeta stelenes</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
98	<i>Tacha gubberiea</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
99	<i>Thysania agrippina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Noctuidae
100	<i>Thithorea tamicina</i>	Mariposa	Lepidóptera	Nymphalidae
101	<i>Troides brookianus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Papilionidae
102	<i>Urania leilus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Uriniidae
103	<i>Urania ripheus</i>	Mariposa	Lepidóptera	Uraniidae
1	<i>Acrocinus longimanus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
2	<i>Chalcosoma atlas</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
3	<i>Dynastes hercules</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
4	<i>Dynastes neptunus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
5	<i>Eupatorus gracilicornis</i>	Escarabajo	Coleóptera	Scarabaidae
6	<i>Lucanus cervus</i>	Escarabajo	Coleóptera	Lycanidae
7	<i>Macrodonia cervicornis</i>	Escarabajo	Coleóptera	Cerambycidae
8	<i>Megasoma acteon</i>	Escarabajo	Coleóptera	Dynastidae
1	<i>Carausius spinosus</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Heteronemiidae
2	<i>Eurycantha horrida</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
3	<i>Extatosoma popoi horridus</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
4	<i>Heteropteryx grayi</i>	Insecto palo	Phasmatodea	Phasmatidae
1	<i>Avicularia avicularia</i>	Araña	Araneae	Theraphosidae
2	<i>Haplopelma minax</i>	Araña	Araneae	Theraphosidae
3	<i>Nephila maculata</i>	Araña	Araneae	Tetragnathidae
1	<i>Palamneus fulvipes</i>	Escorpión	Scorpiones	Scorpionidae

Parágrafo Primero: Que el solicitante deberá desarrollar las tareas de comercialización exclusivamente en el inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 75-39 de Bogotá D.C., sitio en el cual se ubica el punto de venta.

Parágrafo Segundo: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en zocriaderos y/o empresas legalmente establecidas, registradas ante las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de las especies autorizadas que le sean entregadas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6991

Esta información deberá contener el número del salvoconducto de movilización, la cantidad e identificación respectiva y ser entregada cuando así lo requiera la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del presente Acto Administrativo, se concede por un término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Parágrafo: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá deberá solicitar la prorrogación, ampliación o modificación del permiso otorgado con dos (2) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá deberá solicitar los correspondientes salvoconductos de movilización de las especies que realicen o sus proveedores, debiendo relacionar la cantidad exacta de las especies de insectos que serán movilizadas.

Parágrafo: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el traslado de los especímenes silvestres hasta el punto autorizado, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá deberá llevar un libro de registro en el punto de venta en el cual consigne como mínimo:

1. la Fecha de la transacción comercial mediante la cual se adquieren y se expenden las pieles.
2. Cantidad de individuos o productos objeto de la transacción, discriminados por especies.
3. Nombre e identificación del proveedor
4. Lugares de procedencia de los individuos o productos
5. Lugar de destino especificado si se trata de mercado nacional o de exportación.
6. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los individuos o productos que se adquieran.

Parágrafo primero: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de los artículos según el caso. Adicionalmente, los saldos de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6991

productos y subproductos de la firma deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

Parágrafo segundo: En las instalaciones de Artesanías Bacatá deberán mantenerse copias de las facturas o recibos de compra con los cuales se adquieran los productos o artículos de la fauna silvestre y los respectivos salvoconductos.

ARTÍCULO QUINTO: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo lo siguiente:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles adquiridas, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de los productos comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Precisar la ubicación física de los productos y subproductos con que cuenta la empresa.
5. Precio promedio de venta por producto.

Parágrafo: En caso de no adelantar actividades comerciales derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar los informes trimestrales o en el momento en que la autoridad ambiental así lo requiera, señalando claramente ese aspecto.

ARTÍCULO SEXTO: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

6991

temas de emisiones, vertimientos y residuos desde el mismo momento en que de inicio a las actividades productivas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de este permiso y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Alejandro Valbuena Rojas propietario del establecimiento comercial Artesanías Bacatá, en la Carrera 15 N° 75 – 39 de Bogotá D. C.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-04-2009-2991, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 OCT 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Diana Marcela Montilla Alba – Abogada Sustanciadora

Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez – Coordinadora Jurídica

Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia – Subdirector de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre

Expediente No. SDA-04-2009-2991

